



PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES 2019



**PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO MANISES 2019 - AJUNTAMENT DE MANISES -
Cod.1171579 - 31/07/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
DnsQewK+c9jLd+MfZ
YyyKUIIZtJBOtM0tC
go4NfdDgl=

Código seguro de verificación: PAAL73-VGMRU3XM

Pág. 1 de 7



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. MODALIDADES DE CONTROL INTERNO Y SU APLICACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

3. ALCANCE SUBJETIVO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO EN EL AYUNTAMIENTO DE MANISES

4. ALCANCE TEMPORAL

5. MEMORIA DE PLANIFICACIÓN

6. CONTENIDO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

7. MEDIOS DISPONIBLES

8. MODIFICACIÓN DEL PLAN

9. INFORMACIÓN AL PLENO

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO MANISES 2019 - AJUNTAMENT DE MANISES -
Cod.1171579 - 31/07/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
DnsQewK+c9jLd+MfZ
YyyKUIIZtJBOtM0tC
go4NfdDgl=

Código seguro de verificación: PAAL73-VGMRU3XM

Pág. 2 de 7



1. INTRODUCCIÓN

Con fecha 12 de mayo de 2017 se publicó el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RD 424/2017) que tiene por objeto el desarrollo reglamentario previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDLeg 2/2004) y la entrada en vigor se pospuso hasta el 1 de julio de 2018.

El régimen de control interno establecido en el RD 424/2017 se regula en base a la experiencia en el ejercicio de esta función por parte de la Intervención General de la Administración del Estado configurando, por tanto, un modelo consistente con lo establecido para el sector público estatal. Con este efectos, se incorporan reglas, técnicas y procedimientos de auditoría con el fin de lograr mejoras sustanciales en el ejercicio del control interno en las entidades locales. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local lo ejercerá el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

En relación a la función interventora, en sesión plenaria de fecha 26 de julio de 2018, se configuró el modelo a aplicar en esta entidad con la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y la aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora. Posteriormente, el 3 de abril de 2019, se suscribió Convenio de colaboración interadministrativa entre la Diputación de Girona y el Ayuntamiento de Manises para el suministro de documentación para el ejercicio del control interno en las entidades locales, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de marzo de 2019 y publicado en el Boletín oficial de la provincia nº 90, de 13 de mayo. Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de mayo de 2019, acordó aprobar la documentación de la guía básica para el ejercicio de la fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos actualizada con lo requisitos adicionales previstos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018.

En materia de control financiero se debe destacar que el RD 424/2017 incorpora importantes novedades debido al inexistente desarrollo sobre esta materia en el ámbito local. Esta modalidad de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y de las directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del RDLeg 2/2004.

El objetivo final es asegurar un modelo eficaz de control interno que asegure con medios propios o externos el control efectivo de al menos el 80% del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y de control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el 100% de este presupuesto. Para alcanzar estos objetivos se deberán habilitar los medios necesarios y suficientes al órgano interventor.

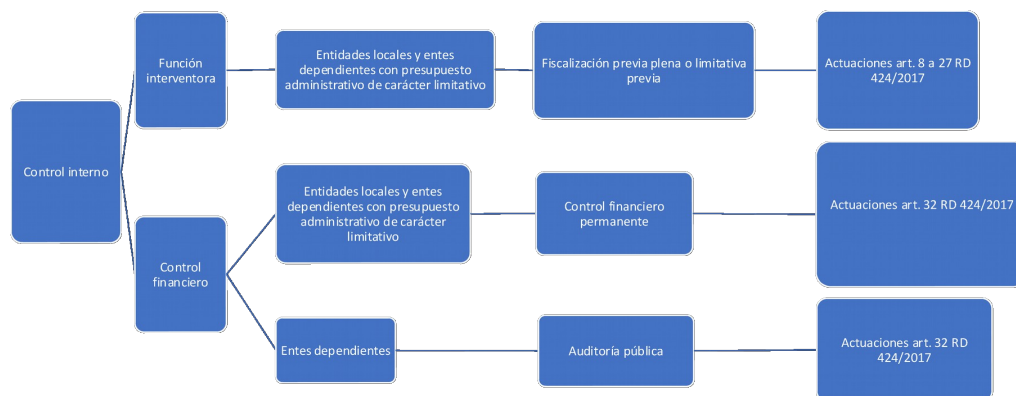
Con el fin de planificar la ejecución de esta modalidad de control, el artículo 31 del RD 424/2017 establece que el órgano interventor debe elaborar un Plan anual de control financiero (PACF) que recogerá todas las actuaciones planificables de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio, es



decir, con excepción de las actuaciones que deriven de una obligación legal que se deba realizar con carácter previo a la adopción de los correspondientes acuerdos.

2. MODALIDADES DE CONTROL INTERNO Y SU APLICACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

Teniendo en cuenta el contenido del RD 424/2017, el control interno se aplica en sus diferentes modalidades según la naturaleza del ente a controlar, tal como se resume en el siguiente cuadro:



3. ALCANCE SUBJETIVO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO EN EL AYUNTAMIENTO DE MANISES

El alcance subjetivo de aplicación del control interno en el ámbito del Ayuntamiento de Manises abarca:

- La fiscalización limitada previa y el control permanente se realiza únicamente al Ayuntamiento de Manises, que es el único ente con presupuesto limitativo.
- Control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas.

4. ALCANCE TEMPORAL

Con carácter general, el alcance temporal del presente Plan abarca desde su elaboración por la Intervención General hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de su posible prórroga a decisión del órgano interventor.

5. MEMORIA DE PLANIFICACIÓN

La Intervención podrá aprobar una memoria de planificación de los trabajos concretando, entre otros, el alcance y objetivos del trabajo, el régimen jurídico aplicable, el equipo de trabajo, el calendario previsto para la ejecución de las diferentes fases del trabajo y, en su caso, el sistema de determinación de muestras y los programas de trabajo a utilizar.



6. CONTENIDO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

6.1. En materia de control permanente

6.1.1. Actuaciones a realizar de carácter obligatorio

Con carácter obligatorio se realizarán las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor que se indican a continuación:

- a) La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (Ley 25/2013) y la normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguna de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013.
- b) El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.
- c) La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413, sólo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas), de acuerdo con la DA 3ª de la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

6.1.2. Actuaciones seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos

El artículo 31.1 del RD 424/2017 establece que el Plan Anual de Control Financiero se elaborará una vez identificados los riesgos, según el concepto de riesgos que establece el apartado 2 del mismo artículo.

En relación a los riesgos, el resultado del ejercicio de la función interventora ha sido una herramienta para fijar las prioridades y seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando repetir controles en actividades que no tienen riesgo o bien que se generen debilidades por ausencia de actuaciones de control.

6.1.2.1. Metodología de selección

Durante este primer ejercicio de vigencia del control financiero tal y como se encuentra recogido en el RD 424/2017, y teniendo en cuenta la falta de medios disponibles, tal y como se detalla en el apartado 7 del presente plan, no se ha realizado un análisis sistemático de los riesgos, sino que se ha atendido a la experiencia y al criterio subjetivo de la intervención municipal.

6.1.2.2. Identificación de las actuaciones seleccionadas para el ejercicio 2019

Atendiendo a este criterio, en este primer año de ejercicio de control financiero se propone realizar las actuaciones siguientes:

- a) Reforzar el control del capítulo 1 del presupuesto municipal, en atención a los resultados de la función interventora.
- b) Control de aquellos aspectos de la contratación no sometidos a fiscalización previa como son los contratos menores, así como las prórrogas sucesivas de otros contratos.





- c) Reforzar el control de la actividad de fomento del Ayuntamiento, en atención a los resultados de la función interventora.

En consecuencia, el ámbito objetivo de aplicación del control permanente del presente Plan sobre una muestra representativa es el siguiente:

a) Personal

- Verificación de las variaciones aplicadas a las nóminas durante el ejercicio.

b) Contratación

- Análisis del gasto tramitado mediante contratos menores durante el ejercicio 2018. Detectar los servicios recurrentes y de naturaleza similar.
- Prórroga forzosa de contratos.

c) Subvenciones

- Estudio del Plan estratégico de subvenciones.
- Estudio de las Bases generales reguladoras de las subvenciones concedidas.

7. MEDIOS DISPONIBLES

Los medios disponibles son, básicamente, los recursos humanos de los que dispone la Intervención Municipal que estén asignados a la función de control financiero.

A partir de la entrada en vigor del nuevo reglamento las exigencias cuantitativas y cualitativas de los trabajos a realizar ponen de manifiesto la falta de recursos humanos para llevar a cabo funciones de control financiero.

Consecuentemente, hay que dotar al personal controlador de los medios necesarios para llevar a cabo las funciones encomendadas por el legislador. En este sentido, el art. 4.3 del RD 424/2017 así lo regula, pues establece que el órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz, por lo que se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes. El modelo deberá asegurar el control efectivo del 100 por ciento del presupuesto consolidado en un plazo de tres años.

7.1. Personal Propio

Por lo que afecta al Servicio de Control Financiero está infradotado, dado que sólo tiene atribuidas estas tareas la Interventora municipal, que hace muchas otras tareas en el Ayuntamiento, no sólo control permanente.

Sin un equipo de trabajo es muy difícil alcanzar las tareas y responsabilidades derivadas de la aplicación del Reglamento de control interno (RD 424/2017) y poder planificar las tareas que el órgano de control tiene encomendadas.





7.2. Aplicaciones informáticas

No existe ninguna herramienta informática que permita analizar los riesgos, ni realizar el control interno de forma estructurada, siendo una aplicación que se considera absolutamente imprescindible para la propia realización de la gestión de riesgos, para el control de procesos y para la gestión del control permanente.

8. MODIFICACIÓN DEL PLAN

La Intervención podrá modificar el presente PACF como consecuencia de la ejecución de controles, en virtud de solicitud o mandato legal, por variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, por insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas .

9. INFORMACIÓN AL PLENO

Del presente Plan, así como de sus posibles modificaciones, se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

De los trabajos y actuaciones realizadas se emitirá el correspondiente informe por la Intervención y se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE.

De acuerdo con los artículos 220.3 del RDLeg 2/2004 y 36.1 del RD 424/2017, los informes definitivos que resulten de las actuaciones incluidas en el presente Plan serán enviados, a través del Presidente, al Pleno de la Corporación para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Igualmente, de conformidad con el artículo 36.2 del RD 424/2017, la información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en la sede electrónica.

